

SE PRESENTA DENUNCIA DE HECHOS INTRAPARTIDISTA

**COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL MOVIMIENTO
REGENERACIÓN NACIONAL.**

PRESENTE.-

MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVAN, en mi carácter de Militante y Protagonista del cambio verdadero de MORENA y Diputado Local, de la Legislatura 65, del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en calle Lava 414 del Fraccionamiento Valle del Pedregal, Cp 88730 de Reynosa Tamaulipas, asimismo, señalando el correo electrónico magg805@hotmail.com, para el mismo efecto, ante usted, con el debido respeto comparezco y expongo:

Por medio del presente escrito, con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la declaración de principios de MORENA; en el programa de MORENA; en el artículo 47, 53 y 54, de los estatutos de MORENA; acudo a esta H. Comisión de Honestidad y Justicia de MORENA, a fin de presentar **DENUNCIA INTRAPARTIDISTA** en contra de **CARLOS VÍCTOR PEÑA ORTIZ**, presidente municipal de Reynosa, Tamaulipas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Morelos, número 645, Zona Centro, código postal 88500, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por violaciones a la legislación electoral y documentos básicos de MORENA, consistentes en: **VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD, IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL; Y, POR CONTRAVENCIONES A LOS DOCUMENTOS BASICOS DE MORENA Y LA “CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MORENA PARA CANDIDATURAS A CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS, ALCALDÍAS, PRESIDENCIAS**

DE COMUNIDAD Y JUNTAS MUNICIPALES, SEGÚN SEA EL CASO, EN LOS PROCESOS LOCALES CONCURRENTES 2023-2024.”, por lo que, en virtud de las infracciones expuestas se solicita a los integrantes de esta comisión, efectúen cuanta diligencia de investigación sea necesaria dentro del plazo razonable, idóneo y proporcional a fin de que cuenten con los elementos necesarios e indispensables para dictar la procedencia de la denuncia y finque las responsabilidades correspondientes, así como dicte las medidas cautelares que hagan lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan la infracción.

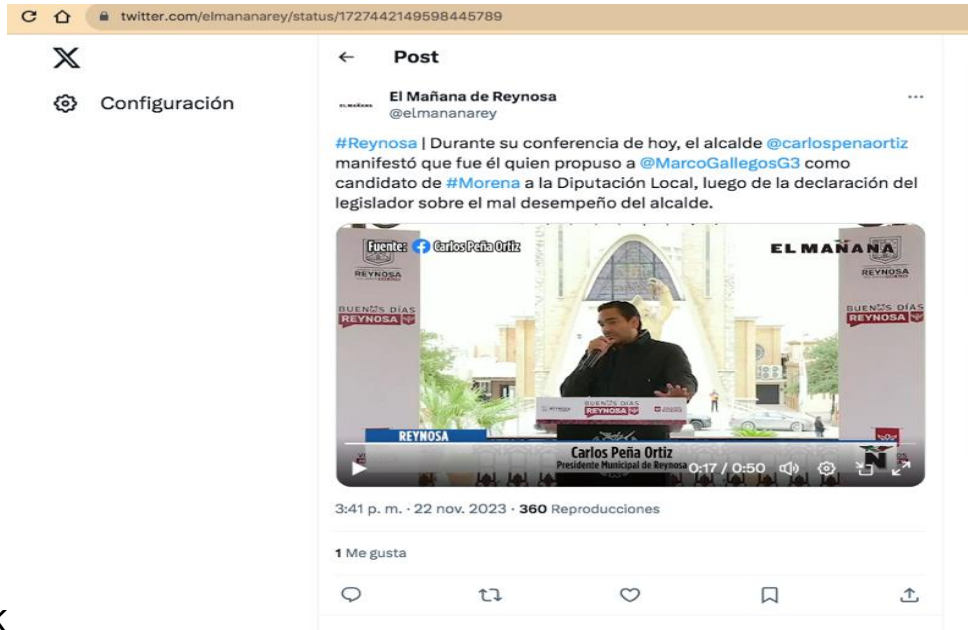
Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 19, del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, doy cumplimiento a los requisitos, manifestando los siguientes:

HECHOS¹

1. El día de hoy, fecha de presentación de la presente denuncia, se me hizo de mi conocimiento, a través de comentarios de la ciudadanía, que el día 22 de noviembre, CARLOS VÍCTOR PEÑA ORTIZ², durante el transcurso del programa “Buenos días, Reynosa”, el cual es organizado por el gobierno municipal del municipal de Reynosa, Tamaulipas y protagonizado por el denunciado en su carácter de Presidente Municipal de dicho ayuntamiento, realizó diversas manifestaciones, mediante las cuales discriminó al suscrito, como se observa en las siguientes publicaciones:

¹ Todas las fechas corresponden al año 2023, salvo precisión en contrario.

² Alcalde de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, tal y como se advierte en la página oficial de dicho ayuntamiento, [Administración Municipal Reynosa 2021-2024](#).



OK

Visible en la siguiente liga electrónica:

<https://twitter.com/elmananarey/status/1727442149598445789>.



Visible en la siguiente liga electrónica:

www.facebook.com/100045132833117/videos/984630013318793.

En tal virtud, de las siguientes publicaciones, se desprende que el Denunciado, durante su horario laboral, haciendo uso de los recursos públicos del ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, aprovechó un foro gubernamental para llevar a cabo un discurso de odio y discriminación hacia mi persona, en el cual señaló lo siguiente:

Periodista: Trabajo de diputados locales no hemos visto mucho, nos llama mucho la atención declaraciones recientes de un diputado, marco gallegos, que ha estado criticando las cosas que se han hecho aquí, pero no hemos visto trabajo legislativo de su parte; yo quisiera que usted me diera un comentario de su parte.

Denunciado: Pues, mira, **yo lo puse a él, no iba a ser y consideramos que por el tema de discapacidad queríamos abrir un espacio para alguien que pudiera legislar en ese tema en Tamaulipas, que faltaba mucho. Desconozco que ha hecho, si acaso una o dos propuestas. Pensé que podía hacer más, en su momento... y bueno, pues, sí es lamentable que uno apoye a alguien y luego lo traicionen, pero, pues, así es la vida. Desgraciadamente pasa mucho y en política hay gente que no es agradecida, pero, pues, bueno ya sabrá él. Yo siempre le deseo lo mejor, que Dios lo bendiga, que le vaya bien. Eh, yo lo que sí les pido es que, si en verdad quieren aspirar a esto, que no se apunten a otro puesto y que no vayan a participar ahora como diputados, porque quieren subirse a alcaldes, para luego rebotar en algo más. Entonces yo creo que Reynosa se le merece respeto y seriedad, en cualquier candidatura. Sí tu aspiras a esto, pues necesitas igual de serio y solo aspirar a la alcaldía, no andar apuntando que pa' diputado, que para alcalde, que para XY. Entonces, pues, es lo único y bueno. Ahí están las encuestas del PAN, las del PRI, las de todos los partidos ¿Cómo los tienen ubicados? Y bueno, pues no no, hasta hoy me conviene hablar de ellos, porque están en ocho por ciento. Entonces, pues, que Dios los bendiga, que les vaya bien. Yo apoyo a la gente, pues, hasta que me traicionan, verdad, yo te felicito.**

INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD

En principio, de manera previa a la exposición y relación de los hechos con las infracciones denunciadas, es necesario precisar que el suscrito pertenece a un grupo de situación de vulnerabilidad³, dado que es un hecho público y notorio que soy un **ciudadano que tiene una discapacidad motriz⁴, que me imposibilita caminar y movilizarme de manera normal, por lo que tengo que desplazarme a través de una silla de ruedas o diversos mecanismos**; por lo que se solicita que se otorgué una interpretación más favorable y reforzada, a fin de garantizar de manera plena, igualitaria y reforzada, mis derechos políticos-electorales que son violentados por el Denunciado.

- 1. El denunciado realizó expresiones discriminatorias en contra del suscrito, contraviniendo los estatutos de MORENA, su declaración de principios y programa.**

Ahora bien, de las manifestaciones realizadas por el denunciado, se advierte que generó un discurso en el cual minimizó, menospreció y degradó (por una situación de desventaja física, como lo es mi discapacidad motriz), tanto el trabajo legislativo realizado por el suscrito, como de mi persona, al catalogarme como un holgazán o irresponsable, además de que no he representado a la población que padece alguna discapacidad en el Estado de Tamaulipas, al haber señalando que **“él me puso”** refiriéndose al cargo de diputado, solo por el mero hecho de tener una discapacidad

³ Deviene aplicable el criterio emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis jurisprudencial localizable bajo el registro digital 2025638, de rubro: “DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. DIFERENCIA ENTRE AJUSTES RAZONABLES Y AJUSTES DE PROCEDIMIENTO”, disponible en: [Detalle - Tesis - 2025638 \(scjn.gob.mx\)](https://scjn.gob.mx/2025638)

⁴ Resulta aplicable el criterio emitido por la Sala Superior del TEPFJ en la jurisprudencial 7/2023, de rubro: “PERSONAS CON DISCAPACIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES TIENEN EL DEBER DE ADOPTAR MEDIDAS QUE GARANTICEN SU EFECTIVO ACCESO A LA JUSTICIA DE ACUERDO CON EL MODELO SOCIAL DE DISCAPACIDAD

y que durante el tiempo en el cual he ejercido mi cargo solo he realizado una o dos propuestas.

En ese sentido, resultan indeseables las manifestaciones del denunciado, ya que, en pleno foro gubernamental, expresó ante la ciudadanía que la única razón por la cual **“me puso” como diputado local, fue por tener una discapacidad**, dejando de lado las demás características, aptitudes y virtudes con las que cuenta mi persona, así como la capacidad que poseo para dar un servicio público ejemplar y destacable dentro de mi comunidad.

El denunciado, dejó en claro ante la ciudadanía que el único valor que el percibía en el suscrito, era el de tener una discapacidad y que esa es la única razón por la cual “me puso” como diputado local, haciendo referencia a que el motivo de su decisión solo obedece a una cuota social, específicamente a una cuestión de imposición normativa, por la cual debe dársele acceso a un curul del Congreso del Estado a una persona que tenga alguna discapacidad, ignorando por completo mi valor como persona y mis capacidades laborales.

Asimismo, manifestó que el suscrito solo ha realizado una o dos propuestas, cuando es un hecho público y notorio, que el suscrito ha realizado 33 iniciativas de forma individual o en colaboración; además de 82 iniciativas con el grupo parlamentario de MORENA, lo cual se acredita mediante la siguiente liga electrónica:

<https://www.congresotamaulipas.gob.mx/AsambleaLegislativa/IntegrantesPleno/IniciativasDiputado.asp?IdDiputado=1125>.

De este modo, es visible y evidente el discurso odio y discriminatorio que el denunciado a perfilado en contra del suscrito, menospreciando mi trabajo y mi persona, contraviniendo la normativa interna del partido en el cual militamos de manera conjunta.

En ese sentido, los estatutos de MORENA, establecen que todo *protagonista del cambio verdadero* (militante), tiene derecho a ser tratado de manera digna y respetuosa⁵; además, de que es obligación de los mismos combatir toda clase de xenofobia⁶, defender en medios de comunicación, redes sociales y otros medios a su alcance a las personas *Protagonistas del cambio verdadero* y dirigentes de nuestro partido, así como los postulados, decisiones, acuerdos y planteamientos que se realicen en nombre de nuestro partido, de ataques de nuestros adversarios⁷.

Además, en el artículo 53, de dichos estatutos, se establece que son faltas sancionables competencia de esta Comisión, la transgresión a las normas de los documentos básicos de morena y sus reglamentos; el incumplimiento de sus obligaciones previstas en los documentos básicos de MORENA, sus reglamentos y acuerdos tomados por los órganos de MORENA; y, atentar contra los principios, el programa, la organización o los lineamientos emanados de los órganos de morena; cuestiones que se han actualizado a través de las manifestaciones xenófobas, discriminatorias y que denotan un discurso de odio, por parte del denunciado.

Lo anterior, ya que la declaración de principios de MORENA establece que el pueblo organizado como protagonista central en el ejercicio del poder público y en la historia nacional reivindica las ideas que animaron las gestas de la Independencia, la Reforma y la Revolución Mexicana y considera que sólo el pueblo organizado puede salvarse a sí mismo de la **opresión, la represión, la marginación**, la pobreza, las crisis económicas recurrentes, la corrupción, **el incumplimiento de derechos**, la inseguridad, la manipulación, la desinformación y **la discriminación**.

Asimismo, el Denunciado ignoró dicha declaración de principios al haber realizado manifestaciones egoístas, excluyentes de un compañero protagonista del cambio verdadero y que solo demuestran la prioridad de su interés particular sobre el colectivo, al haberme amedrentado frente a un foro gubernamental, haciendo uso

⁵ Véase el artículo 5, inciso b, de los estatutos de MORENA.

⁶ Véase el artículo 6, inciso c, de los estatutos de MORENA.

⁷ Véase el artículo 6, inciso f, de los estatutos de MORENA.

de su investidura como alcalde para generar una persecución política de otro militante de este movimiento.

En dicha declaración de principios, se expone que, en el ámbito de la ética social, MORENA se plantea una lucha permanente para recuperar plenamente los principios de la **fraternidad, la honestidad, la colaboración y el respeto a las diferencias**, principios que fueron desplazados durante el periodo neoliberal por el individualismo, el egoísmo, la competencia, la exclusión y la prioridad del interés particular por sobre el colectivo.

En ese sentido, el denunciado se aparta de dichos postulados y genera un ambiente de desprecio, de competencia y egoísmo, intentando manipular a los oyentes de su programa gubernamental, para generarles una mala percepción del suscrito, el cual ha realizado un trabajo honorable y destacable dentro del servicio público, atendiendo a los principios de MORENA, velando por la unidad y la fortaleza de este partido para la transformación del país, sin animo de obtener privilegio inherente al cargo que ostento, siguiendo la meta primordial de nuestra causa, que es satisfacer los objetivos superiores que demanda el pueblo de México.

Además, el denunciado perdió de vista que la declaración de principios de MORENA, establece que el desempeño de los cargos públicos debe ser visto como una oportunidad para servir y procurar el bien de las y los demás, no como un medio para la consecución de objetivos personales, de facción o de grupo; asimismo, los estatutos de MORENA, en sus artículos 3 y 9, determinan que no se admitirá forma alguna de presión o manipulación de la voluntad de las y los integrantes de nuestro partido por grupos internos, corrientes o facciones.

Ahora bien, del video aportado como prueba, se desprende que el denunciado habló del suscrito como un traidor y refirió que “el me puso” en el cargo que actualmente ostento, refiriéndose a que forma parte de un grupo faccioso, el cual tiene poder político para quitar y poner servidores públicos a su discrecionalidad, lo cual

manifestó durante una transmisión en vivo, en un foro gubernamental, mientras ejercía su cargo y ostentaba su investidura de presidente municipal de Reynosa; exponiendo de manera burda ante la ciudadanía y la militancia de MORENA, el ejercicio despótico, arbitrario y egoísta de su poder como alcalde, al realizar dichas manifestaciones en contra del suscrito, en las cuales lo señala como un traidor y un irresponsable ante la ciudadanía, a sabiendas que las palabras provenientes de la figura del poder ejecutivo, tienen mayores repercusiones en el debate público, contraviniendo la declaración de principios de MORENA, *mutatis mutandis*, que establece que el ejercicio de cargos directivos de cualquier nivel es incompatible con actitudes despóticas, autoritarias y discriminatorias.

Además, cabe destacar que el denunciado al expresar en un foro gubernamental, durante su horario de servicio público como alcalde, que él “me puso” como diputado local, rompe con todo el esquema planteado en el programa de MORENA, pues, en este claramente se determina que nuestro partido tiene como propósito combatir frontal y decididamente el autoritarismo, el influyentismo y el cacicazgo; cuestión que dejó entrever durante dicha transmisión, al evidenciarse en vivo que, él mismo sigue reproduciendo dentro de su grupo faccioso dichas conductas, “poniendo” candidatos y servidores públicos a su arbitrio, violentando el espíritu y fundamento de nuestra causa, además de lo dispuesto en nuestros documentos básicos.

En ese sentido, es ampliamente conocido que el Denunciado se inscribió al registro de aspirantes para ocupar una candidatura por MORENA, específicamente la de presidente municipal de Reynosa, Tamaulipas, en virtud de la **“CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MORENA PARA CANDIDATURAS A CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS, ALCALDÍAS, PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD Y JUNTAS MUNICIPALES, SEGÚN SEA EL CASO, EN LOS PROCESOS LOCALES CONCURRENTES 2023-2024.”**, como se muestra a continuación:



Véase la siguiente liga electrónica:
<https://www.facebook.com/photo.php?fbid=892013462313073&set=pb.100045132833117.-2207520000&type=3>.



Véase la siguiente liga electrónica:
<https://www.eluniversal.com.mx/elecciones/carlos-pena-ortiz-se-registra-ante-morena-como-candidato-a-la-presidencia-municipal-de-reynosa/>.

Asimismo, en dicha convocatoria se establece que queda estrictamente prohibido que quienes son aspirantes realicen acusaciones públicas contra el partido, los integrantes de sus órganos de Dirección u otros aspirantes o protagonistas,

o en su caso, cometan actos de violencia física contra otros miembros o el patrimonio del partido. **La falta a esta disposición será sancionada con la cancelación del registro de aspirante a la candidatura correspondiente y se dará vista a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.**

Por otro lado, el artículo 64, inciso f, de los estatutos de MORENA, establece que esta Comisión podrá sancionar las infracciones anteriormente señaladas, con la inhabilitación del denunciado para ser registrado como candidata o candidato a puestos de elección popular.

En ese sentido, de las manifestaciones realizadas por el denunciado, no solo se aprecia que haya realizado un discurso de odio y de discriminación, que haya actuado de manera despótica, egoísta y contraria a los principios de fraternidad y colaboración de MORENA, sino también se actualiza y acredita que el denunciado acusó públicamente y durante un foro gubernamental al suscrito, el cual es un protagonista del cambio verdadero, de ser un traidor, un irresponsable y un holgazán, desinformando a la ciudadanía y difamándose en un acto público, contraviniendo los principios rectores de los documentos básicos de MORENA, por lo que esta Comisión deberá de sancionar al denunciado conforme a los estatutos y a lo previsto en la **“CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MORENA PARA CANDIDATURAS A CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS, ALCALDÍAS, PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD Y JUNTAS MUNICIPALES, SEGÚN SEA EL CASO, EN LOS PROCESOS LOCALES CONCURRENTES 2023-2024.”**, cancelando su inscripción en el registro de aspirantes a una candidatura e inhabilitándolo para ser registrado como candidato a la alcaldía de Reynosa, Tamaulipas, pues, a través del material probatorio aportado, así como de los argumentos esgrimidos por el suscrito, ha quedado acreditado que el denunciado ha violentado los documentos básicos de MORENA, sus estatutos y la convocatoria de mérito.

En ese orden de ideas, se solicita a esta Comisión, determine como existentes las infracciones a los estatutos de MORENA, previstas en el artículo 53, incisos b, c y f; y, proceda a aplicar al **Denunciado la sanción correspondiente, como lo es la cancelación de su registro como precandidato o candidato de Morena a la Alcaldía de Reynosa, Tamaulipas**, en términos de lo previsto en el artículo 64, inciso f, de la misma normatividad; así como lo establecido en la cláusula tercera, cuarto párrafo, de la **“CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MORENA PARA CANDIDATURAS A CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS, ALCALDÍAS, PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD Y JUNTAS MUNICIPALES, SEGÚN SEA EL CASO, EN LOS PROCESOS LOCALES CONCURRENTES 2023-2024.”**, en relación con el diverso 133, incisos a) y c), del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y de Justicia de Morena.

2.- Violación a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral por parte del denunciado, toda vez que, durante horario laboral y en ejercicio de sus funciones, realizó acusaciones en contra del suscrito, en un foro gubernamental.

Por otro lado, cabe resaltar que el denunciado, durante el transcurso de su programa matutino gubernamental denominado “Buenos días, Reynosa”, el día miércoles 22 de noviembre, a las 9:11 de la mañana durante día y hora laboral, realizó manifestaciones en las cuales acusa al suscrito de ser un traidor, holgazán e irresponsable, realizando alusiones electorales, en las cuales señaló que deseo “apuntarme” para diputado y después para alcalde, además de señalar las encuestas de aprobación del PAN y del PRI, asumiendo en un acto público que el suscrito pretende contender por la alcaldía por medio de un partido diverso.

En ese sentido, el denunciado violentó el principio de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral, toda vez que, los recursos públicos no deben de

ser usados con fines proselitistas por parte de los servidores públicos, como sucedió en el caso que nos acontece.

La Sala Superior ha sostenido que, por la investidura del titular del poder ejecutivo, al ser un servidor público con actividades permanentes y al encabezar la administración pública, por la sola asistencia a un acto proselitista es suficiente para actualizar un uso indebido de recursos públicos, pues dada la naturaleza del cargo estos servidores realizan actividades permanentes y, por ende, tienen restringida la posibilidad de acudir a eventos proselitistas en días hábiles, con independencia del horario y de la solicitud de una licencia.⁸

Además, cabe señalar que el denunciado al ser el protagonista del programa “Buenos días, Reynosa” tiene necesariamente una participación activa en dicho evento, por lo que, conforme a lo establecido por la Sala Superior, puede hacer factible un sinnúmero de medidas unilaterales en las políticas públicas que tienen impacto significativo en la vida cotidiana de sus integrantes, incluso fuera del ámbito geográfico donde gobierna, atendiendo a la visibilidad de su cargo y que ordinariamente cuenta con una trayectoria pública reconocida.⁹

Esto, porque la Sala Superior ha señalado que **las personas del servicio público que ostentan ese nivel jerárquico tienen el deber de abstenerse de participar en el desarrollo de los procesos electorales a favor o en contra de alguna opción política**, a fin de garantizar que los resultados de las elecciones sea un fiel reflejo de la voluntad ciudadana, sin influencias externas, puesto que en sentido contrario cabe una vulneración de los principios de equidad e imparcialidad reconocidos por el artículo 134 de la Constitución.¹⁰

⁸ Véase la sentencia dentro del expediente con número de identificación SUP-REP-88/2019.

⁹ Véase el expediente SUP-REP-163/2018.

¹⁰ *Ibíd.*

En ese orden de ideas, las manifestaciones realizadas por el denunciado, durante día y horario laboral, ostentándose como titular del poder ejecutivo del ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, en un foro gubernamental, en el cual se entrometió en el desarrollo del proceso electoral 2023-2024, específicamente para acusar al suscrito de traidor, holgazán e irresponsable con el distrito que represento, contempla y acredita la totalidad de los elementos necesarios para actualizar la infracción de mérito, por lo que de igual manera, esta Comisión deberá sancionar al denunciado por violentar los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral en perjuicio de un protagonista del cambio verdadero.

Ahora bien, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19, inciso g, del Reglamento de la Comisión de Honestidad y Justicia de MORENA, me permito ofrecer y aportar las siguientes:

PRUEBAS

I. DOCUMENTAL TÉCNICA.- Consistente en las publicaciones e imágenes del evento llevado a cabo por el denunciado, objeto de la presente denuncia, con las que se pretende acreditar que éste llevo a cabo un discurso de odio y discriminatorio en contra del suscrito; además de que realizó manifestaciones electorales durante el transcurso de su horario laboral, ostentandose como presidente municipal de Reynosa, Tamaulipas, por lo que violentó los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral en detrimento del suscrito.

II. DOCUMENTAL TÉCNICA. –Consistente en todas las ligas electrónicas que se señalan en el cuerpo del presente escrito.

III.- DOCUMENTAL PÚBLICA. – Consistente en el documento público que acredita mi carácter de Militante y Protagonista del cambio verdadero de MORENA.

IV.- DOCUMENTAL PÚBLICA. – Consistente en la Constancia de Mayoría Relativa, que acredita mi cargo como funcionario público electo al cargo de Diputado Local, de la Legislatura 65, del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

V. DOCUMENTAL PÚBLICA. – Consistente en mi solicitud de registro como precandidato para los procedimientos internos de Morena, para la Alcaldía de Reynosa, Tamaulipas.

VI. DILIGENCIA DE FE DE HECHOS.- Que deberá realizarse por la persona facultada para dar fe por esta Comisión con el objetivo de acreditar la existencia del evento y de las publicaciones denunciadas.

VII. PRESUNCIÓN LEGAL Y HUMANA. - Consistente en todas las presunciones en su doble sentido, legal y humano, en todo lo que favorezca a mi persona.

VIII. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. - Consistente en todo lo actuado dentro de la presente Queja, en todo lo que favorezca a mi persona.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicito lo siguiente:

PRIMERO. - Se me tenga por medio de este escrito, presentando **DENUNCIA INTRAPARTIDISTA** en contra de del denunciado.

SEGUNDO. - Se sirva admitirlo a trámite, por estar ajustado a derecho y dicte la resolución correspondiente en la que se impongan al **Denunciado la sanción correspondiente, como lo es la cancelación de su registro como precandidato o candidato de Morena a la Alcaldía de Reynosa, Tamaulipas,** en términos de lo previsto en los estatutos de MORENA, la “CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MORENA PARA CANDIDATURAS A CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS, ALCALDÍAS, PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD Y JUNTAS MUNICIPALES, SEGÚN SEA EL CASO, EN LOS

PROCESOS LOCALES CONCURRENTES 2023-2024” y del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y de Justicia de MORENA.

TERCERO. - Se realicen las diligencias necesarias a fin de impedir que se pierdan, destruyan o alteren las huellas o vestigios que pudieran dificultar la investigación de los hechos denunciados.



**“PROTESTO LO NECESARIO EN DERECHO”
REYNOSA, TAMAULIPAS, A SU FECHA DE PRESENTACIÓN**

**MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVAN
PROTAGONISTA DEL CAMBIO VERDADERO DE MORENA,
DIPUTADO LOCAL DE LA LEGISLATURA 65
DEL DE TAMAULIPAS**